



Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas  
46 Park Avenue  
New York, N.Y., 10016  
Tel: (212) 679-1616; Fax: (212) 725-3467

DNU-0050  
A.550.AG

Nueva York, 27 de junio de 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la resolución A/RES/64/110 de fecha 15 de enero de 2010 en el tema relativo a la "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión".

Al respecto, en dicha resolución se resalta la importancia de remitir las observaciones de los Estados en el tema, es así que se anexan la información del Gobierno de El Salvador.

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de su más alta y distinguida consideración.



Carlos Enrique García González  
Encargado de Negocios, a.i.  
Representante Permanente

Señora Vaclav Mikulka  
Secretario de la Sexta Comisión  
Naciones Unidas  
Nueva York, NY



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FAX

DGAJ/DEJIS/No.192/2010

PARA : Licenciado
CARLOS GARCÍA
Encargado de Negocios a.l.
Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas en Nueva York

DE : MANUEL MONTECINO GIRALT por M<sup>a</sup> del Pilar
Director General de Asuntos Jurídicos

ASUNTO : Resolución A/RES/64/110, "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en Misión".

FECHA : 24 de Junio de 2010



\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de referirme a comunicación de Fax/No.0010, de fecha 22 de febrero de 2010, de esa Misión Permanente, por medio de la que trasladan solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas, respecto a la Resolución A/RES/64/110, de fecha 15 de enero de 2010, titulada "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión".

Con relación a lo anterior, se trasladó la citada resolución a los Ministerios de Justicia y Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, con el objeto que nos brindarán información sobre su aplicación. Con base en las respuestas proporcionadas por dichas Instituciones, trasladamos adjunto el Informe respectivo, el cual agradeceríamos sea enviado a la Secretaría General de la ONU antes del próximo 1 de Julio, que es la fecha límite para su presentación.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**INFORME DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR****Resolución A/RES/64/110, "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en Misión"**

La República de El Salvador, después de analizar la resolución A/RES/64/110, especialmente los párrafos 3, 4, 5 y sus letras a), b), c) y d) y, 14 respectivamente, se permite manifestar que las relaciones entre los Estados se enmarcan dentro de los principios de igualdad, equidad, reciprocidad, cooperación y respeto de la autodeterminación de los pueblos. Ahora bien, en materia de responsabilidad penal, esas relaciones logran definir claramente las actuaciones de los Estados mediante la celebración de los tratados bilaterales y multilaterales, en los que resulta de sumo interés la asistencia mutua en relación con las investigaciones, procesos penales y procedimiento de extradición, relativos a los delitos graves y conductas contrarias al orden público, entre otros, en países extranjeros. Este trabajo en conjunto permite que las personas responsables del cometimiento de delitos, logren ser procesadas de conformidad a las garantías constitucionales.

Que uno de los objetivos que se persiguen con este tipo de instrumentos es demostrar el compromiso que tiene los Estados miembros de las Naciones Unidas, en establecer un clima de paz, seguridad y respeto a las leyes de los pueblos receptores. Cometer hechos delictivos graves, en particular los de explotación y abuso sexual, por un miembro del personal de mantenimiento de la paz de la que forma parte el delincuente, es contrario al carácter intrínseco de la labor desempeñada, motivando la desconfianza en la organización que representa, por lo tanto, estos ilícitos no deben de calificarse como meros delitos comunes por las circunstancias en las que se han cometido, aún cuando no necesariamente constituyen delitos internacionales.

Con el fin de coadyuvar esfuerzos para obtener los resultados perseguidos en el plano internacional, el Estado de El Salvador está en la firme disposición de colaborar en lo que fuere necesario, impulsando convenios o tratados para acelerar los trámites relacionados con dicho objetivo.

En el plano nacional, para el caso del personal salvadoreño que se encuentra en misiones de las Naciones Unidas, que cometa un ilícito contra la libertad sexual u otro tipo, en la legislación interna se han adoptado normas que permitirán procesarlos y juzgarlos en El Salvador, tanto en la legislación penal (Artículos 8 y 9 del Código Procesal Penal), como militar (Artículo 185 Código de Justicia Militar); ambas jurisdicciones concordantes con la aplicación del principio de territorialidad.